

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0065

05 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBERTO RAMIREZ GALEANO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 230 DEL 28 de Enero de 2020**

Persona a notificar: **ALBERTO RAMIREZ GALEANO**

Dirección de notificación usuario **Calle 24 No.15-44 local 8**

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 05 de Febrero de 2020

Señor:

ALBERTO RAMIREZ GALEANO

Calle 24 No.15-44 local 8

Teléfono: 3165121239 7403789

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 230 del 28 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0065 correspondiente RES.PQRDS 230 del 28 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 68589"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS - 230
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 68589

La profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALBERTO RAMIREZ GALEANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad por el daño de la tapa del medidor ubicado en el inmueble ubicado la **CALLE 24 No.15-44 local 8 MATRICULA 68589**, ocasionada por el personal que hace la lectura de los contadores, para lo cual anexó fotografías de la tapa dañada y el nombre de la persona que presenció la situación. Solicita el peticionario se tomen las medidas pertinentes.
2. Que este despacho solicitó a la empresa FRC, encargada de la toma de la lectura de los medidores de los usuarios de EPA ESP, se informara acerca de lo descrito por el señor Ramírez Galeano.
3. Que el día 28 de enero la empresa FRC, manifiesta a la entidad su responsabilidad en los hechos descritos en la petición.
4. Que, de conformidad con lo anterior, se ordenará al Gestor Control Perdidas de la entidad, la instalación de la tapa plástica de la cajilla del medidor correspondiente a la matricula No. 68589, la cual debe ser cobrada a la empresa FRC.
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Gestor Control Perdidas de la entidad, la instalación de la tapa plástica de la cajilla del medidor correspondiente a la matricula No. 68589, la cual debe ser cobrada a la empresa FRC.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecemos disculpas por las molestias que se hubiesen podido ocasionar con dicha situación y esperamos que no se vuelva a presentar.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor **ALBERTO RAMIREZ GALEANO**.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 º o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZNAO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. 230 de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.